

MEMORANDO

CÓDIGO: GD-FR-018-V5

Para	PRISCILA SANCHEZ SANABRIA Gerente Jurídica CARLOS ALBERTO ZANABRIA ZAMBRANO Subgerente Defensa Judicial y Solución de Controversias (CLAUDIA MARCELA GLAVIS RUSSI Presidenta del Comité de Conciliación MARIA LORENA ARENAS SUAREZ Secretaria Técnica del Comité	Consecutivo  METRO DE BOGOTÁ S.A. FECHA: 2025-11-14 17:24:25 SDQS: FOLIOS: 7  Asunto: Informe Final -Comité de
De	SANDRA ESPERANZA VILLAMIL MUÑOZ Jefe Oficina de Control Interno	Anexos: 34 FOLIOS Dep: Oficina de Control Interno RAD: OCI-MEM25-0226
Asunto	Informe Final -Comité de Conciliaciones - Seguimiento al Sistema de Procesos Judiciales SIPROJ WEB. Ley 2220 de 2022, artículo 125. Decreto Nacional No.1716 de 2009, artículo 26. Decreto 1069 de 2016 modificado por el art 3 del Decreto 1167 de 2016. Decreto Distrital 479 de 2024. Circular 017 de 2017 de la Secretaría Jurídica Distrital – Subsecretaría.	

Reciban un cordial saludo,

En cumplimiento del Plan Anual de Auditoría -PAA aprobado para la vigencia 2025 por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno -CICCI, se remite informe final del Comité de Conciliaciones - Seguimiento al Sistema de Procesos Judiciales SIPROJ WEB. Ley 2220 de 2022, artículo 125. Decreto Nacional No.1716 de 2009, artículo 26. Decreto 1069 de 2016 modificado por el art 3 del Decreto 1167 de 2016. Decreto Distrital 479 de 2024. Circular 017 de 2017 de la Secretaría Jurídica Distrital – Subsecretaría, con los resultados de la evaluación.

Resumen Ejecutivo de los Resultados

Se identificaron tres (3) oportunidades de mejora para el fortalecimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Secretaría Técnica del Comité y una (1) observación que se resumen a continuación:

Tabla 1. Resumen de oportunidades de mejora.

Consecutivo	Descripción
OM1	Para actualizar las funciones del Comité de Conciliación y Secretaría Técnica del Comité previstas en la Resolución No. 1008 de 2021 de la Empresa Metro de Bogotá S.A., de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 479 de 2024.
OM2	Para fortalecer el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación establecidas en la Resolución 1008 de 2021 de la EMB y Decreto 479 de 2024.
OM3	Para mejorar el seguimiento y cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Acción aprobado por el Comité de Conciliación mediante Acta No. 7 del 11 de marzo

Consecutivo	Descripción
	de 2025, en cumplimiento del artículo 215 numeral 1 “Aprobar en el primer trimestre del año el plan de acción anual del Comité de Conciliación, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado N°. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.” del Decreto 479 de 2024.

Tabla 2. Observación

No.	Descripción	Dependencia Responsable
OB1	Por desactualización normativa en la Política de Defensa Judicial, debido a la ausencia de revisión y actualización periódica de la política, lo cual conlleva a riesgos de incumplimiento normativo, aplicación de disposiciones derogadas e incrementan la exposición de la entidad a un riesgo económico y/o reputacional.	Comité de Conciliación y Secretaría Técnica del Comité

Fuente: Elaboración propia.

CONCLUSIONES:

1. El comité de Conciliación cumple con las funciones de conformidad con la Resolución Interna 1008 de 2021 “Por medio de la cual se integra el Comité de Conciliación de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y se dictan otras disposiciones en la materia”, Decreto 1069 de 2015 "Por medio de la cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Justicia", Ley 2220 de 2022 “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones” y Decreto 479 de 2024, no obstante se identificó una oportunidad de mejora en la actualización normativa de la Resolución Interna 1008 de 2021 . (OM1).
2. La Secretaría Técnica del Comité cumple con las funciones de conformidad con la Resolución Interna 1008 de 2021 “Por medio de la cual se integra el Comité de Conciliación de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y se dictan otras disposiciones en la materia”, Decreto 1069 de 2015 "Por medio de la cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Justicia", Ley 2220 de 2022 “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones” y Decreto 479 de 2024, sin embargo se identificó oportunidad de mejora frente a la remisión del informe a la Secretaría Jurídica Distrital estableció en el numeral 3 Artículo 231 del Decreto 479 de 2024 y 1 numeral 7 del artículo 3 de la Resolución No. 1008 de 2021, así como, el cumplimiento de las actividades establecidas en plan de acción aprobado por el Comité de Conciliación para la vigencia 2025. (OM2 y OM3)
3. Los controles diseñados e implementados para los riesgos GL-RG-001, GL-RF-001, GL-RF-002 y GL-RF-0031 por el proceso de Gestión Legal cumplen con los atributos del diseño de un control de acuerdo con la Guía de Riesgos para Entidades Públicas, V. 6 del DAFP y operan de manera adecuada.

4. Frente a la Política de Defensa Judicial (Código GL-DR-006 Versión 3) de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se concluye que, si bien constituye un instrumento orientador en materia de defensa de los intereses institucionales y representación judicial, presenta desactualización normativa frente al marco jurídico vigente. Esta situación puede generar riesgos por la aplicación de normatividad derogada. (OB1)
5. La Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) – Acuerdo 02 de 2022 de la Empresa Metro de Bogotá S.A., fue actualizada en la sesión No. 25 del 11 de noviembre de 2025, incorporando el Decreto 479 de 2024 y el análisis de litigiosidad comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de septiembre de 2025, se considera pertinente fortalecer su formulación y aplicación a futuro, de manera que se consolide como una herramienta efectiva de gestión del riesgo jurídico y de prevención del daño antijurídico.

En este sentido, se sugiere que en las próximas actualizaciones de la PPDA se tengan en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos, directrices del Manual Operativo MIPG versión 46

- Periodicidad: establecer una frecuencia de actualización no mayor a dos (2) años, que permita mantener vigente y ajustada la política frente a los cambios normativos y organizacionales.
- Participación: garantizar la intervención activa de servidores del nivel directivo, áreas administrativas, misionales y de aquellas dependencias donde se originan las causas de potencial daño antijurídico o sus riesgos asociados.
- Prevención basada en riesgos: definir acciones orientadas a prevenir las principales causas de litigiosidad, considerando el número de procesos y el valor de las pretensiones, o en su defecto, formular la política con base en el enfoque de gestión de riesgos institucional.
- Articulación con la gestión del riesgo: incluir los riesgos de defensa jurídica identificados en la PPDA dentro del Mapa de Riesgos Institucional.
- Integración en la planeación: vincular las acciones definidas en la PPDA al Plan de Acción Institucional y a los compromisos laborales de las áreas administrativas y misionales responsables
- Divulgación: socializar ampliamente la política entre los servidores públicos y contratistas para asegurar su apropiación e implementación efectiva.
- Seguimiento y evaluación: establecer mecanismos de control y evaluación permanente a cargo del Comité de Conciliación (o quien haga sus veces) y del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para verificar la implementación, los resultados obtenidos y los cambios en los indicadores de litigiosidad.

Adicionalmente, se sugiere revisar y actualizar los indicadores formulados para medir el cumplimiento de los objetivos de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, para lo cual se recomienda dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento para la construcción, registro y análisis de indicadores de gestión código PE-PR-013 para:

- ✓ Generar información útil para la toma de decisiones.
 - ✓ Evaluar y monitorear el cumplimiento de los objetivos.
 - ✓ Determinar de manera cuantitativa los cambios en una situación que se considera problemática.
 - ✓ Realizar seguimiento al plan de acción aprobado por el Comité de Conciliación para cada vigencia para detectar e implementar a tiempo las medidas correctivas para el mejoramiento de la gestión jurídica.
 - ✓ Los indicadores deben expresar de forma clara qué se quiere medir, deben ser funcionales, contruidos con variables que tengan información disponible para su análisis, los datos deben ser confiables y relevantes respecto de lo que se quiere medir, es decir que sirvan para tomar decisiones informadas, basadas en hechos y datos de manera oportuna.
6. De la verificación realizada al procedimiento de construcción, actualización y evaluación de la Matriz de Cumplimiento Legal – Normograma de la Empresa Metro de Bogotá S.A. código GL-PR-001 versión 3, se concluye que la entidad cuenta con un instrumento formalmente establecido para la identificación, registro y seguimiento de las disposiciones normativas aplicables a su gestión institucional.

RECOMENDACIONES

1. Evaluar la pertinencia de actualizar la Resolución No. 1008 de 2021, particularmente en lo referente al numeral 13 del artículo 2, con el propósito de garantizar su coherencia normativa y funcional frente a los lineamientos vigentes del Decreto Distrital 479 de 202, asegurando así la adecuada delimitación de las funciones, competencias y responsabilidades del Comité de Conciliación. (OM1)

Recomendaciones a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación:

2. Adoptar medidas de control y verificación que garanticen el estricto cumplimiento del deber de reporte institucional previsto en el numeral 3 del artículo 231 del Decreto Distrital 479 de 2024, en lo relativo a la remisión del informe semestral de gestión del Comité de Conciliación a la Secretaría Jurídica Distrital. (OM2)
3. Actualizar la Resolución No. 1008 de 2021, con el fin de armonizar las funciones y responsabilidades de la Secretaría Técnica con las disposiciones del Decreto Distrital 479 de 2024, fortaleciendo la coordinación interinstitucional con la Secretaría Jurídica Distrital, la transparencia en la gestión jurídica y la eficiencia del Sistema Distrital de Gestión Jurídica Pública. (OM2).

4. Realizar un monitoreo periódico del Plan de Acción y presentar los avances mínimo trimestralmente al Comité con el fin de garantizar la ejecución oportuna de las actividades del Plan de Acción. (OM3).
5. Dar cumplimiento al Documento especializado N°. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, adoptado en el artículo 215 numeral 1 “Aprobar en el primer trimestre del año el plan de acción anual del Comité de Conciliación “del Decreto 479 de 2024. (OM3).
6. Se recomienda, considerar una revisión integral, actualización y armonización de la Política de Defensa Judicial (Código GL-DR-006 Versión 3) (OB1).
7. Considerar, los nuevos lineamientos para la formulación e implementación de la política de defensa jurídica que incluye las políticas de: defensa judicial y prevención del daño antijurídico definidas en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, versión 6 de diciembre de 2024 se sugiere:

Revisar actualizar el reglamento del Comité de Conciliación adoptado mediante la Resolución EMB No. 1008 de 2021, para ajustarlo de acuerdo con el Modelo de reglamento del Comité de Conciliación establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado –ANDJE que puede ser consultada en la página 87 del MIPG.

7.1 Para la revisión y actualización de la política de prevención del daño antijurídico, se sugiere tener en cuenta los siguientes parámetros definidos en el MIPG:

- Formularse con una periodicidad máxima de 2 años.
- Contar en el proceso de formulación con la participación de los servidores públicos del nivel directivo, de las áreas administrativas, misionales, y de los servidores de las áreas donde se genera la falla, error u omisión que ocasiona el daño antijurídico o los riesgos que pueden ocasionarlo.
- Contar con un estudio con la identificación y análisis de la actividad litigiosa de procesos que cursen o hayan cursado entre los años 2021 y 2025.
- Contener acciones para prevenir una o más de las 10 causas de mayor litigiosidad de la entidad, por número de procesos y/o por valor de pretensiones, o formularse bajo el enfoque de riesgos en caso de no tener litigiosidad (mapa de riesgos que deben elaborar las entidades).
- Incorporar los riesgos de defensa jurídica que se identifiquen en el proceso de formulación de la PPDA en el mapa de riesgos institucionales de la entidad.
- Integrar las actividades adoptadas en la PPDA en el Plan de Acción Institucional de las áreas administrativas y/o misionales donde se generan las fallas, errores u omisiones que ocasionan el daño antijurídico.
- Integrar las actividades adoptadas en la PPDA en los compromisos laborales de los funcionarios de las áreas administrativas y/o misionales donde se generan las fallas, errores u omisiones que ocasionan el daño antijurídico.
- Divulgarse a servidores y contratistas.

- Contar con el seguimiento efectivo, del Comité de Conciliación o quien haga sus veces, a las áreas responsables de la implementación y al impacto generado, para verificar los cambios en la litigiosidad.
 - Contar con el seguimiento efectivo del Comité Institucional de Gestión y Desempeño a la implementación y al impacto generado, para verificar los cambios en la litigiosidad.
8. Para la revisión y actualización de la política de Defensa Judicial, se sugiere tener en cuenta los siguientes parámetros definidos en el MIPG:
- 8.1 Algunos de los criterios sugeridos para la selección de apoderados(as) externos son: Antes de la contratación son:
- ✓ Tasa de Éxito de los Apoderados en eKOGUI o SIPROJ WEB, si la hubiere, y en la causa para la cual ejercerá la representación judicial.
 - ✓ Formación con el Diplomado de la ANDJE/ESAP.
 - ✓ Verificar incompatibilidades e inhabilidades como, por ejemplo, llevar procesos contra la entidad. – Análisis de carga procesal.
- a. En la contratación y la asignación de casos y evaluación de apoderados(as) internos(as) debe cumplir con las siguientes pautas:
- Incorporar en la evaluación de desempeño los lineamientos impartidos por la ANDJE (verificación de actualización de actuaciones en SIPROJ WEB, carga de piezas procesales y material probatorio)
 - Verificar si cuenta con el Diplomado de la ANDJE/ESAP.
 - Verificar si está inscrito en la Comunidad Jurídica del Conocimiento.
9. Para fortalecer la gestión jurídica y como parte de los lineamientos del MIPG en materia de gestión del conocimiento en el desarrollo de esta política se sugiere:
- Vincularse a la Comunidad Jurídica del Conocimiento mediante el registro de sus servidores y colaboradores (Formulario de Registro), link en MIPG, página 96. De este modo, se puede aprovechar la oferta de contenidos disponibles en la plataforma virtual de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el plan de entrenamiento virtual y presencial ofrecido para cada vigencia. La participación en estos espacios se encuentra ligada a la implementación de esquemas de acreditación, evaluación y certificación de los defensores del Estado.
 - Revisar y actualizar el reglamento del Comité de Conciliación adoptado mediante la Resolución EMB No. 1008 de 2021, para ajustarlo de acuerdo con el Modelo de reglamento del Comité de Conciliación establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado –ANDJE, que puede ser consultado en la página 87 del MIPG.

Se recomienda, formular el plan de mejoramiento para la observación, dentro de los 15 siguientes días hábiles, siguiendo los lineamientos señalados en el procedimiento de mejora corporativa, código EM-PR-005. Se sugiere,

si lo consideran pertinente, formular de plan de mejoramiento para las oportunidades de mejora identificadas en esta evaluación.

En el siguiente vínculo (<https://forms.office.com/r/7HYdsLVGU6>) se remite el formulario de evaluación de la auditoría interna para recibir retroalimentación de la percepción de la auditoría realizada, con el propósito de identificar debilidades, oportunidades de mejora o fortalezas, que contribuyan al fortalecimiento del proceso de Evaluación y Mejoramiento de la Gestión, liderado por la Oficina de Control Interno.

Quedamos atentos y dispuestos si se requiere asesoría o acompañamiento para la aplicación de metodologías de análisis de causas o en la documentación del formato de planes de mejoramiento.

Atentamente,

**SANDRA
ESPERANZA
VILLAMIL**
SANDRA ESPERANZA VILLAMIL MUÑOZ
Jefe Oficina de Control Interno.

Firmado digitalmente
por SANDRA
ESPERANZA VILLAMIL

Anexos: Informe final auditoría

Proyectó: John Alejandro Salamanca – Profesional Oficina de Control Interno.

CC. Ing. Juan Francisco Arboleda Osorio – Gerente de Riesgos
Dra. Adriana Mazuera Child – Gerente Financiera
Dra. Gloria Esperanza Sánchez Larotta – Gerente Administrativa y de Abastecimiento
Dr. Leónidas Narváez Morales – Gerente General.
Dra. María Angelica Rolon – Asesora Gerencia General

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CÓDIGO: EM-FR-006	VERSIÓN: 04	

Comité de Conciliaciones - Seguimiento al Sistema de Procesos Judiciales SIPROJ WEB. Ley 2220 de 2022, artículo 125. Decreto Nacional No.1716 de 2009, artículo 26. Decreto 1069 de 2016 modificado por el art 3 del Decreto 1167 de 2016. Decreto Distrital 479 de 2024. Circular 017 de 2017 de la Secretaría Jurídica Distrital – Subsecretaría

TIPO DE AUDITORÍA:	2
UNIDAD AUDITABLE:	2
LÍDER DE LA UNIDAD AUDITABLE:.....	2
EQUIPO AUDITOR:.....	2
OBJETIVOS:	2
ALCANCE:.....	2
CRITERIOS:.....	3
METODOLOGÍA:	3
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	5
FORTALEZAS	24
OPORTUNIDADES DE MEJORA	24
OBSERVACIONES	25

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CÓDIGO: EM-FR-006	VERSIÓN: 04	

TIPO DE AUDITORÍA:

Auditoría de Cumplimiento

UNIDAD AUDITABLE:

Gerencia Jurídica, Subgerencia de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales (Secretaría Técnica del Comité) y Oficina Asesora de planeación (presidente del Comité de Conciliación.)

LÍDER DE LA UNIDAD AUDITABLE:

Priscila Sánchez Sanabria - Gerente Jurídica.

Claudia Marcela Galvis Russi - Presidente del Comité de Conciliación- Jefe Oficina Asesora Planeación.

María Lorena Arias Arenas Suarez- Secretaría Técnica del Comité- Subgerencia de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales.

EQUIPO AUDITOR:

Sandra Esperanza Villamil Muñoz – Jefe Oficina de Control Interno

John Alejandro Salamanca - Profesional Grado 03 de la OCI

OBJETIVOS:

1. Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
2. Verificar el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
3. Determinar si los controles GL-C1, GL-C2, GL-C5 y GL-C6 establecidos para los riesgos GL-RG-001, GL-RF-001, GL-RF-002 y GL-RF-0031 identificados por la unidad auditable fueron diseñados e implementados de manera adecuada y son efectivos para la prevención del daño antijurídico y la defensa judicial de la Empresa.
4. Evaluación del cumplimiento de la Política de Defensa Judicial Código GL-DR006 versión 3.
5. Evaluación del cumplimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico-PPDA adoptada mediante Resolución EMB 02 de 2022.
6. Verificar la aplicación del procedimiento para la construcción, actualización y evaluación de la matriz de cumplimiento legal - normograma.
7. Presentar las recomendaciones para fortalecer los controles, mitigar los riesgos y mejorar la gestión de la unidad auditable.

ALCANCE:

Comprende el periodo 01 de enero al 30 de septiembre de 2025. Esta auditoría se realizará en la sede administrativa de la EMB y se desarrollará de manera presencial y virtual. Lo anterior no implica que se limite la facultad de la OCI para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad deban ser revelados. Hacen parte del alcance los lineamientos externos e internos que se establecen en este documento en la sección: "Criterios".

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CÓDIGO: EM-FR-006	VERSIÓN: 04	

CRITERIOS:

- Decreto 1069 de 2015 *"Por medio de la cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Justicia"*. (Capítulo 4)
- Decreto Reglamentario 1167 de 2016 *"Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015"*.
- Decreto 541 de 2023 *"Por el cual se realiza una depuración normativa del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"*.
- Decreto Distrital 479 de 2024 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica"*.
- Ley 2220 de 2022 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones"* Capítulo III
- Resolución 485 de 2023 *"Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"*
- Circular 007 de 2025 Secretaría Jurídica Distrital - Subsecretaría Jurídica Distrital
- Resolución EMB No. 1008 de 2021 *"Por medio de la cual se integra el Comité de Conciliación de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y se dictan otras disposiciones en la materia"*.
- Procesos y procedimientos de la EMB del proceso de Gestión Legal.
- Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, versión 6 y 7, DAFP y demás normatividad aplicable.
- Matriz de Riesgo Institucional, código GR-FR-001.
- MIPG- Política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial Defensa Judicial- versión 6 de 2024.
- Procedimiento para la construcción, actualización y evaluación de la matriz de cumplimiento legal -normograma, código: GL-PR-001 versión1.
- Demás normatividad aplicable al proceso

METODOLOGÍA:

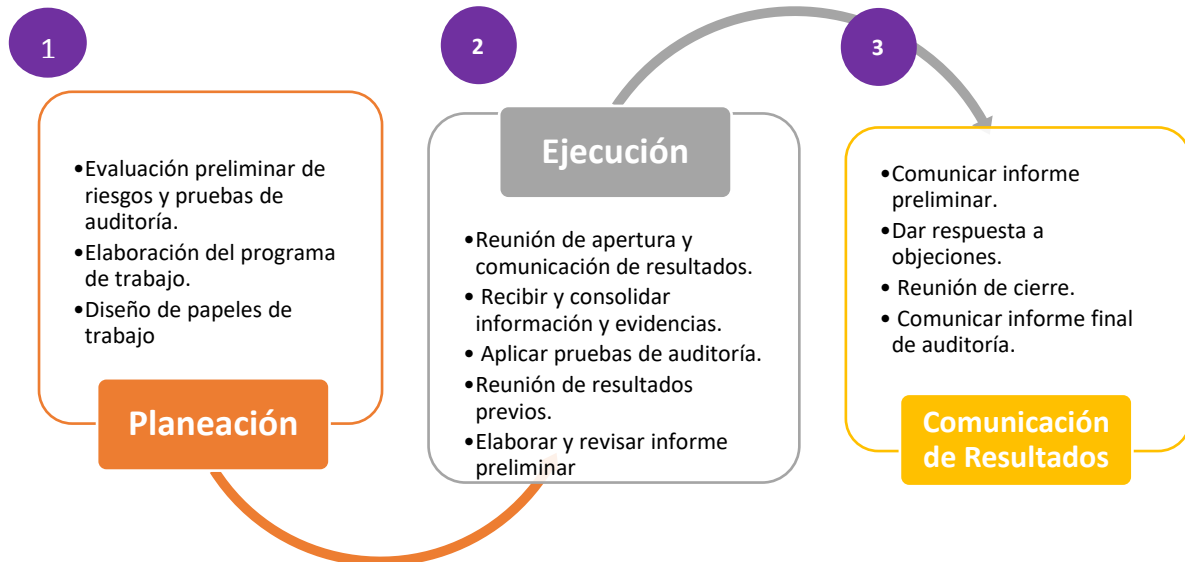
El presente informe fue elaborado a partir de los resultados del seguimiento y verificación de la información y evidencias suministradas por los líderes de proceso y sus respectivos equipos de trabajo, en respuesta a las solicitudes de información realizadas por la Oficina de Control Interno.

La verificación se llevó a cabo en los siguientes tres momentos:

Gráfico 1. Metodología de auditoría.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CÓDIGO: EM-FR-006	VERSIÓN: 04	



Fuente: Elaboración Propia.

Para este trabajo de auditoría se aplicaron las siguientes técnicas de auditoría: consulta, inspección y confirmación y análisis estadístico

En la ejecución de la auditoría se realizaron dos (2) solicitudes de información para el suministro de evidencias, precisión de datos o aspectos y/o resolución de inquietudes. Se listan a continuación:

Tabla No. 1. Solicitudes de información y respuesta.

Fecha	Radicado de solicitud	Dependencia responsable	Radicado de respuesta y fecha
01/10/2025	OCI -MEM25-0193	Oficina Jurídica Oficina Asesora de Planeación -Comité de Conciliación Secretaría Técnica del Comité Gerencia Jurídica Subgerencia de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales.	GJ-MEM25-0180 del 02/10/2025
24/09/2024	OCI-MEM25-0192	Gerencia de Riesgos	GR-MEM25-0266 del 03/10/2025

Fuente: Elaboración propia

Se remitió mediante memorando el informe preliminar con radicado OCI-MEM25-0217 del 07/11/2025. Se recibieron las siguientes objeciones o pronunciamientos por los auditados mediante memorando SDJ-MEM25-0130 del 11/11/2025, el cual fue atendido mediante memorando OCI-MEM25-0223 del 13/11/2025. Posteriormente, se realizó cierre de auditoría el 14/11/2025.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CÓDIGO: EM-FR-006	VERSIÓN: 04	

1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

A continuación, se describen los resultados de esta evaluación:

1.1 Seguimiento cumplimiento funciones Comité de Conciliación

A continuación, se presenta los resultados del seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Empresa Metro de Bogotá, para el periodo objeto de alcance en el marco de la Resolución 1008 de 2021, Decreto 1069 de 2015, Ley 2220 de 2022 y Decreto 479 de 2024.

Tabla 2. Funciones del Comité de Conciliación.

Criterio	Disposición Normativa	Observaciones	C	CP	NC
Artículo 2 numeral 1 Resolución 1008 de 2021 de la EMB Artículo 2.2.4.3.1.2.5. numeral 1 del Decreto 1069 de 2015 Artículo 120 numeral 1 de la Ley 2220 de 2022	Formular las políticas de prevención del daño antijurídico de la Empresa.	Al respecto se evidenció la formulación de la política de prevención del daño antijurídico de la entidad en los siguientes documentos: Mediante Acuerdo 003 de 2020 del Comité de Conciliación se adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa Metro de Bogotá, aprobado por el Comité de Conciliación de la entidad en sesión ordinaria No. 15 celebrada el 10 de septiembre de 2020. Se observó la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2020, numeral III "Formulación de la Política de prevención del daño antijurídico". Manual para la formulación, adopción y seguimiento de la Política de prevención del daño antijurídico de la Empresa Metro de Bogotá. Acuerdo 002 de 2022 del 12 de agosto de 2022 "Por el cual adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa Metro de Bogotá S.A.		X	
Artículo 2 numeral 2 Resolución 1008 de 2021 de la EMB Artículo 2.2.4.3.1.2.5. numeral 2 del Decreto 1069 de 2015 Artículo 120 numeral 2 de la Ley 2220 de 2022	Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	Se observó que la entidad cuenta con la Política de Defensa Judicial con código GL-DR-006 Versión 3 y el Manual para la formulación, adopción y seguimiento de la Política de prevención del daño antijurídico de la Empresa Metro de Bogotá. No obstante, se identificó que la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2020, se encuentra desactualizada frente al marco normativo, considerando la expedición de la Ley 2220 de 2022 y Decreto 479 de 2024. Así mismo, se observó que las causas generales de la litigiosidad identificadas dentro del documento datan del periodo 01 de enero de 2017 al 30 de julio de 2020		X	

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CÓDIGO: EM-FR-006	VERSIÓN: 04	

Criterio	Disposición Normativa	Observaciones	C	CP	NC
		Para dar estricto cumplimiento a esta función, se recomienda al Comité de Conciliación actualizar la Política de Prevención del Daño Antijurídico. Adicionalmente, frente al Manual para la formulación, adopción y seguimiento de la Política de prevención del daño antijurídico de la Empresa Metro de Bogotá., se observó desactualización normativa considerando la derogatoria del Decreto Distrital 839 de 2018, el Decreto 073 de 2023, así como, la ausencia de la Ley 2220 de 2022 en la directriz y el Decreto 479 de 2024.			
Artículo 2 numeral 3 Resolución 1008 de 2021 de la EMB Artículo 2.2.4.3.1.2.5. numeral 3 del Decreto 1069 de 2015 Artículo 120 numeral 3 de la Ley 2220 de 2022	Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la Empresa, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de la entidad, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.	Se observaron las siguientes actas: En el numeral 3 y 4 del Acta No. 3 del 28 de enero de 2025 se presentó el informe Seguimiento trimestral a la gestión de apoderado externo sobre los procesos asignados, correspondiente al cuarto trimestre de 2024, así como, informe sobre éxito procesal con corte a enero de 2025. En el numeral 3 del Acta No. 6 del 25 de febrero de 2025 se presentó el Informe sobre el éxito procesal con corte febrero 2025, donde los miembros del comité manifestaron esta conformes con el éxito procesal. En el numeral 3 del Acta No. 8 del 25 de marzo de 2025 se presentó el Informe sobre el éxito procesal con corte marzo 2025, donde los miembros del comité manifestaron encontrarse informados del mismo, sin presentar observaciones. En el numeral 4 del Acta No. 10 del 30 de abril de 2025 se presentó Seguimiento trimestral a la gestión de apoderado externo sobre los procesos asignados, así como, en el numeral 5 nforme de éxito procesal con corte a abril de 2025. En el numeral 4 del Acta No. 15 del 25 de junio de 2025 se presentó el éxito procesal con corte a junio de 2025. En el numeral 4 del Acta No. 12 del 29 de mayo de 2025 se presentó el éxito procesal con corte a mayo de 2025. En el numeral 4 del Acta No. 17 del 30 de julio de 2025 se presentó el éxito procesal con corte julio de 2025.	X		

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CÓDIGO: EM-FR-006	VERSIÓN: 04	

Criterio	Disposición Normativa	Observaciones	C	CP	NC
		En el numeral 3 del Acta No. 19 del 26 de agosto de 2025 se presentó el éxito procesal con corte agosto de 2025. En tal sentido, el Comité de Conciliación realizó el respectivo seguimiento.			
Artículo 2 numeral 4 Resolución 1008 de 2021 de la EMB Artículo 2.2.4.3.1.2.5. numeral 4 del Decreto 1069 de 2015 Artículo 120 numeral 4 de la Ley 2220 de 2022	Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, y de los demás mecanismos alternativos de resolución de conflictos, así como de los procesos sometidos a arbitraje, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.	Se evidenció que la entidad cuenta con directrices institucionales formalmente definidas en el Procedimiento para el Trámite de Conciliaciones y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), identificado con el código GL-PR-003, Versión 03, así como en la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2020, documentos que orientan la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, conciliación, transacción y demás medios alternativos de resolución de conflictos	X		
Artículo 2 numeral 5 Resolución 1008 de 2021 de la EMB Artículo 2.2.4.3.1.2.5. numeral 5 del Decreto 1069 de 2015 Artículo 120 numeral 5 de la Ley 2220 de 2022	Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación y de pacto(s) de cumplimiento, previo análisis de los mandatos legales y la jurisprudencia que resulte aplicable, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.	Se observó el estudio de la procedencia o improcedencia de conciliación, así como la posición institucional en las siguientes actas del comité de conciliación: - Acta No.1 del 15 de enero de 2025 - Acta No.2 del 24 de enero de 2025 - Acta No.12 del 29 de mayo 2025 - Acta No.13 del 06 de junio 2025 - Acta No.14 del 11 de junio 2025 - Acta No.16 del 15 de julio de 2025 - Acta No.18 del 12 de agosto de 2025 - Acta No.21 del 09 de septiembre de 2025 De acuerdo con lo anterior, se evidenció por parte del comité la procedencia o improcedencia de la conciliación, así como, los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias, previo análisis de los mandatos legales y la jurisprudencia que resulte aplicable.	X		
Artículo 2 numeral 6 Resolución 1008 de 2021 de la EMB	Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la	Se observó que no se han presentado fallos condenatorios, razón por la cual no hubo sustento para evaluar la procedencia de la acción de repetición.			

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CÓDIGO: EM-FR-006	VERSIÓN: 04	

Criterio	Disposición Normativa	Observaciones	C	CP	NC						
Artículo 2.2.4.3.1.2.5. numeral 6 del Decreto 1069 de 2015 Artículo 120 numeral 7 de la Ley 2220 de 2022	Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.		N/A								
Artículo 2 numeral 7 Resolución 1008 de 2021 de la EMB Artículo 2.2.4.3.1.2.5. numeral 7 del Decreto 1069 de 2015 Artículo 120 numeral 8 de la Ley 2220 de 2022	Determinar la procedencia o improcedencia de formular llamamiento en garantía con fines de repetición en cada caso concreto.	Durante el periodo de alcance no se observó la determinación de la procedencia o improcedencia de formular llamamiento en garantía.	N/A								
Artículo 2 numeral 8 Resolución 1008 de 2021 de la EMB Artículo 2.2.4.3.1.2.5. numeral 8 del Decreto 1069 de 2015 Artículo 120 numeral 9 de la Ley 2220 de 2022	Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	Se observó que los criterios se encuentran definidos en el título 3 de la Política de Defensa Judicial con Código GL-DR-006 versión 3. La Subgerencia de defensa judicial y Solución de Controversias Contractuales reporto a su cargo cuatro (4) contratos de prestación de servicio, así: Tabla No.2.2 Contratos Abogados Externos <table> <tr> <th>No. Contrato</th> <th>Objeto contractual</th> </tr> <tr> <td>107 de 2025</td> <td>Prestar los servicios profesionales especializados para apoyar a la subgerencia de defensa judicial y solución de controversias contractuales en las labores de defensa judicial y seguimiento a los procesos asignados, en el marco del proyecto de la primera línea del metro de Bogotá.</td> </tr> <tr> <td>062 de 2025</td> <td>Prestación de servicios profesionales para apoyar a la entidad en la representación</td> </tr> </table>	No. Contrato	Objeto contractual	107 de 2025	Prestar los servicios profesionales especializados para apoyar a la subgerencia de defensa judicial y solución de controversias contractuales en las labores de defensa judicial y seguimiento a los procesos asignados, en el marco del proyecto de la primera línea del metro de Bogotá.	062 de 2025	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la entidad en la representación	x		
No. Contrato	Objeto contractual										
107 de 2025	Prestar los servicios profesionales especializados para apoyar a la subgerencia de defensa judicial y solución de controversias contractuales en las labores de defensa judicial y seguimiento a los procesos asignados, en el marco del proyecto de la primera línea del metro de Bogotá.										
062 de 2025	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la entidad en la representación										

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CÓDIGO: EM-FR-006	VERSIÓN: 04	

Criterio	Disposición Normativa	Observaciones	C	CP	NC
		judicial o extrajudicial, así como, realizar seguimiento a los procesos, trámites y actuaciones jurídicas concernientes a la adquisición predial por enajenación voluntaria o expropiación administrativa, respecto del proyecto primera línea del metro de Bogotá tramo 1. 031 de 2021 Prestación de servicios especializados para la defensa judicial de la Empresa Metro De Bogotá y el seguimiento de los procesos administrativos y judiciales de orden estratégico en los que la EMB es parte como demandante o demandado. 196 de 2024 Prestación de servicios profesionales para la asesoría legal de la Empresa Metro de Bogotá s.a. en asuntos de índole penal y procesal penal, así como en la representación judicial y extrajudicial de la EMB en los procesos y trámites de carácter penal en los que tenga interés o sea sujeto procesal. Fuente: Secop II Igualmente, se identificó cuatro (4) trabajadores oficiales, grados 4, 5 y 6, que realizan la defensa judicial y extrajudicial de la Entidad. De lo anterior, se observó que los perfiles cumplen con los criterios establecidos en el numeral 3 “DE LOS APODERADOS DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ” de la Política Defensa Judicial código GL-DR-006, versión 03. En cuanto al seguimiento de los procesos encomendados, se observó: Acta No. 10 del 30/04/2025 en su numeral 4 del orden del día, se realizó el seguimiento trimestral a la gestión de apoderados externos sobre los procesos asignados.			
Artículo 2 numeral 9 Resolución 1008 de 2021 de la EMB Artículo 2.2.4.3.1.2.5. numeral 9 del Decreto 1069 de 2015	Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.	Se observó en el numeral 9 Acta 26 del 22 de diciembre de 2021 la designación de una abogada como Secretaría Técnica del Comité.	X		

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CÓDIGO: EM-FR-006	VERSIÓN: 04	

Criterio	Disposición Normativa	Observaciones	C	CP	NC
Artículo 120 numeral 10 de la Ley 2220 de 2022					
Artículo 2 numeral 10 Resolución 1008 de 2021 de la EMB Numeral 5 Artículo 215 del Decreto 479 de 2024	Implementar estrategias que permitan establecer los asuntos susceptibles de conciliación o de acuerdo de terminación anticipada de procesos, atendiendo el precedente judicial en los casos de pérdida reiterada por supuestos fácticos análogos, a efectos de evitar el impacto negativo en los niveles de éxito procesal del Distrito Capital por el resultado adverso de aquellos asuntos que pudieren preverse, de conformidad con estudio que realice la Secretaría Técnica.	Se evidenció que las directrices institucionales están descritas y/o establecidas en el Procedimiento para el trámite de Conciliaciones y Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos (MASC) con código GL-PR-003 Versión 03 y la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2020. Para el periodo de alcance se presentaron los siguientes radicados que fueron susceptible de conciliación: 1. Conciliación extrajudicial No. E-2024-681904 2. Conciliación extrajudicial No. E-2024-681904 3. Conciliación extrajudicial Rad 02EE2025410600000014169	X		
Artículo 2 numeral 11 Resolución 1008 de 2021 de la EMB Numeral 7 Artículo 215 del Decreto 479 de 2024	Estudiar la posibilidad de aprobar o no, en los términos del párrafo del artículo 95 del CPACA, la decisión de formular oferta de revocatoria directa de los actos administrativos demandados, antes de que se profiera sentencia de segunda instancia o única instancia dentro del curso del proceso judicial, de conformidad con la ficha técnica que elabore el apoderado encargado de la defensa judicial en el caso concreto.	Para el periodo de alcance, no se presentó revocatoria directa de los Actos Administrativos demandados.	N/A		
Artículo 2 numeral 12 Resolución 1008 de 2021 de la EMB Numeral 2 Artículo 2.2.3.13.1.7 Decreto 1069 de 2015	Aprobar el plan de acción anual del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el Decreto 1069 de 2019.	Se observó en el numeral 3 del Acta 7 de fecha 11 de marzo de 2025, la presentación del plan de acción anual del Comité de Conciliación con los ajustes solicitados por los miembros del Comité de Conciliación y su aprobación por unanimidad de los miembros del comité.	X		

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CÓDIGO: EM-FR-006	VERSIÓN: 04	

Criterio	Disposición Normativa	Observaciones	C	CP	NC
Numeral 1 Artículo 215 del Decreto 479 de 2024					
Artículo 2 numeral 13 Resolución 1008 de 2021 de la EMB Numeral 3 Artículo 215 del Decreto 479 de 2024	Autorizar que los conflictos o controversias jurídicas, administrativas o económicas entre organismos y/o entidades distritales sean sometidos al trámite de la mediación ante la Subsecretaría Jurídica Distrital de la Secretaría Jurídica Distrital, en los términos del artículo 19 del Decreto Distrital 089 de 2021.	Para el periodo de alcance, no se presentó mediación ante la Subsecretaría Jurídica Distrital de la Secretaría Jurídica Distrital por controversias con organismos y/o entidades distritales. Igualmente, se identificó que el sustento normativo se encuentra derogado por el Decreto Distrital 479 de 2024.	X		
Numeral 14 Artículo 2 Resolución 1008 de 2021 de la EMB Numeral 10 Artículo 2.2.3.13.1.7 Decreto 1069 de 2015	Dictar su propio reglamento	Al respecto se evidenció la expedición de: Resolución 1008 de 2021 del 03 de Noviembre de 2022 <i>"Por medio de la cual se integra el Comité de Conciliación de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y se dictan otras disposiciones en la materia"</i>. Acuerdo No. 01 del 19 de noviembre de 2021. Acuerdo del Comité de Conciliación No. 01 de 2022 del 14 de enero de 2022 <i>"Por el cual se modifica el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Empresa Metro de Bogotá S.A."</i>	X		

Fuente: Actas del Comité de Conciliación enero a septiembre de 2025. / C: Cumple CP: Cumple parcialmente NC: No cumple

1.2 Seguimiento cumplimiento funciones Secretaría Técnica.

A continuación, se presentan los resultados del seguimiento al cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la Empresa Metro de Bogotá, periodo enero a septiembre de 2024, en el marco de la Ley 2220 de 2022, Decreto 1069 de 2015, modificado por Decreto 1167 de 2016, Decreto 479 de 2024 y Resolución interna 1008 de 2021.

Tabla 3. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación

Criterio	Disposición Normativa	Observaciones	C	CP	NC
Numeral 1 Artículo 3 Resolución 1008 de 2021 de la EMB Artículo 2.2.4.3.1.2.6. numeral 1 del Decreto 1069 de 2015	Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente y el secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la	Se evidenciaron 21 Actas del Comité realizadas de enero a septiembre de 2025, la cuales se encuentran suscritas por el presidente y el secretario del Comité.	X		

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CÓDIGO: EM-FR-006	VERSIÓN: 04	

Criterio	Disposición Normativa	Observaciones	C	CP	NC																																																																																								
Artículo 121 numeral 10 de la Ley 2220 de 2022	correspondiente sesión, previa aprobación de cada uno de los miembros.																																																																																												
Numeral 2 Artículo 3 Resolución 1008 de 2021 de la EMB Numeral 2 Artículo 231 del Decreto 479 de 2024	Subir las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes.	Se evidenciaron 21 Actas del Comité realizadas de enero a septiembre de 2025, las cuales fueron cargadas en el Sistema de Información de Procesos Judiciales - SIPROJ WEB, en las siguientes fechas: Tabla No. 2.3 – Cargue Actas del Comité de Conciliación SIPROJWEB <table><tr><th>No. Acta</th><th>Fecha Acta</th><th>Fecha de cargue</th><th>Observación</th></tr><tr><td>01-2025</td><td>2025-01-15</td><td>2025-01-16</td><td>✓</td></tr><tr><td>02-2025</td><td>2025-01-24</td><td>2025-01-27</td><td>✓</td></tr><tr><td>03-2024</td><td>2025-01-28</td><td>2025-01-30</td><td>✓</td></tr><tr><td>04-2025</td><td>2025-02-10</td><td>2025-02-11</td><td>✓</td></tr><tr><td>05-2025</td><td>2025-02-18</td><td>2025-02-20</td><td>✓</td></tr><tr><td>06-2025</td><td>2025-02-25</td><td>2025-03-03</td><td>✓</td></tr><tr><td>07-2025</td><td>2025-03-11</td><td>2025-03-12</td><td>✓</td></tr><tr><td>08-2025</td><td>2025-03-25</td><td>2025-03-28</td><td>✓</td></tr><tr><td>09-2025</td><td>2025-04-08</td><td>2025-04-09</td><td>✓</td></tr><tr><td>10-2025</td><td>2025-04-30</td><td>2025-05-02</td><td>✓</td></tr><tr><td>11-2025</td><td>2025-05-13</td><td>2025-05-14</td><td>✓</td></tr><tr><td>12-2025</td><td>2025-05-29</td><td>2025-05-30</td><td>✓</td></tr><tr><td>13-2025</td><td>2025-06-06</td><td>2025-06-09</td><td>✓</td></tr><tr><td>14-2025</td><td>2025-06-11</td><td>2025-06-16</td><td>✓</td></tr><tr><td>15-2025</td><td>2025-06-25</td><td>2025-06-26</td><td>✓</td></tr><tr><td>16-2025</td><td>2025-07-15</td><td>2025-07-22</td><td>✓</td></tr><tr><td>17-2025</td><td>2025-07-30</td><td>2025-07-31</td><td>✓</td></tr><tr><td>18-2025</td><td>2025-08-12</td><td>2025-08-13</td><td>✓</td></tr><tr><td>19-2025</td><td>2025-08-26</td><td>2025-08-28</td><td>✓</td></tr><tr><td>20-2025</td><td>2025-09-10</td><td>15/09/2025</td><td>✓</td></tr><tr><td>21-2025</td><td>2025-09-23</td><td>2025-09-25</td><td>✓</td></tr></table> Fuente: SIPROJWEB De lo anterior, se observó el cargue de las actas del Comité dentro de los de los cinco (5) días siguientes a la sesión.	No. Acta	Fecha Acta	Fecha de cargue	Observación	01-2025	2025-01-15	2025-01-16	✓	02-2025	2025-01-24	2025-01-27	✓	03-2024	2025-01-28	2025-01-30	✓	04-2025	2025-02-10	2025-02-11	✓	05-2025	2025-02-18	2025-02-20	✓	06-2025	2025-02-25	2025-03-03	✓	07-2025	2025-03-11	2025-03-12	✓	08-2025	2025-03-25	2025-03-28	✓	09-2025	2025-04-08	2025-04-09	✓	10-2025	2025-04-30	2025-05-02	✓	11-2025	2025-05-13	2025-05-14	✓	12-2025	2025-05-29	2025-05-30	✓	13-2025	2025-06-06	2025-06-09	✓	14-2025	2025-06-11	2025-06-16	✓	15-2025	2025-06-25	2025-06-26	✓	16-2025	2025-07-15	2025-07-22	✓	17-2025	2025-07-30	2025-07-31	✓	18-2025	2025-08-12	2025-08-13	✓	19-2025	2025-08-26	2025-08-28	✓	20-2025	2025-09-10	15/09/2025	✓	21-2025	2025-09-23	2025-09-25	✓	X		
No. Acta	Fecha Acta	Fecha de cargue	Observación																																																																																										
01-2025	2025-01-15	2025-01-16	✓																																																																																										
02-2025	2025-01-24	2025-01-27	✓																																																																																										
03-2024	2025-01-28	2025-01-30	✓																																																																																										
04-2025	2025-02-10	2025-02-11	✓																																																																																										
05-2025	2025-02-18	2025-02-20	✓																																																																																										
06-2025	2025-02-25	2025-03-03	✓																																																																																										
07-2025	2025-03-11	2025-03-12	✓																																																																																										
08-2025	2025-03-25	2025-03-28	✓																																																																																										
09-2025	2025-04-08	2025-04-09	✓																																																																																										
10-2025	2025-04-30	2025-05-02	✓																																																																																										
11-2025	2025-05-13	2025-05-14	✓																																																																																										
12-2025	2025-05-29	2025-05-30	✓																																																																																										
13-2025	2025-06-06	2025-06-09	✓																																																																																										
14-2025	2025-06-11	2025-06-16	✓																																																																																										
15-2025	2025-06-25	2025-06-26	✓																																																																																										
16-2025	2025-07-15	2025-07-22	✓																																																																																										
17-2025	2025-07-30	2025-07-31	✓																																																																																										
18-2025	2025-08-12	2025-08-13	✓																																																																																										
19-2025	2025-08-26	2025-08-28	✓																																																																																										
20-2025	2025-09-10	15/09/2025	✓																																																																																										
21-2025	2025-09-23	2025-09-25	✓																																																																																										
Numeral 3 del Artículo 3 Resolución 1008 de 2021 de la EMB Artículo 2.2.4.3.1.2.6. numeral 2 del Decreto 1069 de 2015	Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.	Se observó el cumplimiento en las actas No.05 del 18 de febrero de 2025 y 18 del 12 de agosto de 2025	X																																																																																										

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CÓDIGO: EM-FR-006	VERSIÓN: 04	

Criterio	Disposición Normativa	Observaciones	C	CP	NC
Numeral 4 del Artículo 3 Resolución 1008 de 2021 de la EMB Artículo 2.2.4.3.1.2.6.numeral 3 del Decreto 1069 de 2015 Artículo 121 numeral 3 de la Ley 2220 de 2022 *Numeral 3 Artículo 231 del Decreto 479 de 2024	Preparar un informe semestral de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal de la entidad y a los miembros del comité cada seis (6) meses. *Presentar un informe a los integrantes del Comité de Conciliación sobre las actividades desarrolladas por el mismo. Este informe se realizará en sesión ordinaria y por lo menos una vez al semestre en donde se incluirá el número total de casos decididos, el contingente judicial y la cantidad de procesos terminados favorable y desfavorablemente, así como los criterios o directrices institucionales y/o políticas de prevención del daño antijurídico implementados o creados por el Comité. Copia de dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital.	Se observó que mediante memorando con radicado GAA-MEM25-0636 del 25 de julio de 2025 se comunicó el informe de gestión del Comité de Conciliación del primer semestre de 2025 al Representante Legal. Igualmente, se observó en el Acta No 18 del 12 de agosto de 2025 en su numeral 4 del orden del día, se realizó la presentación del informe de gestión del Comité de Conciliación – Primer Semestre de 2025. Finalmente, no se identificó la remisión a la Secretaría Jurídica Distrital.		X	
Numeral 5 Artículo 3 Resolución 1008 de 2021 de la EMB Artículo 2.2.4.3.1.2.6. numeral 4 del Decreto 1069 de 2015 Artículo 121 numeral 4 de la Ley 2220 de 2022	Proyectar y someter a consideración del Comité la información que éste requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la entidad.	No se presentó al Comité la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la entidad, durante el periodo de alcance. Se observó en el numeral 3 del Acta 7 de fecha 11 de marzo de 2025, la presentación del plan de acción anual del Comité de Conciliación, que la actividad se programó para los meses de junio y diciembre de 2025.		N/A	
Numeral 6 Artículo 3 Resolución 1008 de 2021 de la EMB Artículo 2.2.4.3.1.2.6. numeral 5 del Decreto 1069 de 2015	Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.	No se identificó durante el periodo de alcance acciones de repetición.		N/A	

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CÓDIGO: EM-FR-006	VERSIÓN: 04	

Criterio	Disposición Normativa	Observaciones	C	CP	NC												
Artículo 121 numeral 5 de la Ley 2220 de 2022																	
Numeral 7 Artículo 3 Resolución 1008 de 2021 de la EMB Resolución 485 de 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital Circular 007 de 2025 de la Secretaría Jurídica Distrital	Diligenciar el Formato único de información litigiosa y conciliaciones definido por el orden distrital (SIPROJWEB-BOGOTÁ)	Se observó que esta función se encuentra en la Circular 020 de 2020 de la Secretaría Jurídica Distrital, la cual quedo sin efecto por la Resolución 485 de 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital. Dentro de este marco, la presentación del certificado que trata los artículos 29, 30 y 31 de la resolución anteriormente referida se debe seguir las instrucciones y formatos establecidos en la Circular 007 de 2025. - Al respecto se identificó la certificación que trata el artículo 29 con fecha de expedición el 10/02/2025 - Se identificó la certificación que trata el articulo 30 con fecha de expedición el 10/02/2025. - Se identificó la certificación que trata el articulo 31 con fecha de expedición el 10/02/2025 Ahora bien, se identificó él envío de esta información al correo siprojweb@secretariajuridica.gov.co el 10/02/2025	X														
Numeral 8 Artículo 3 Resolución 1008 de 2021 de la EMB	Realizar la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las políticas adoptadas por el respectivo Comité de Conciliación, y velar porque efectivamente los apoderados de la respectiva entidad u organismo realicen el diligenciamiento de las fichas de conciliación y de pacto de cumplimiento en SIPROJWEB-BOGOTÁ.	- Se observó en el numeral 3 y 4 del Acta No. 3 del 28 de enero de 2025 se presentó el informe Seguimiento trimestral a la gestión de apoderado externo sobre los procesos asignados, correspondiente al cuarto trimestre de 2024, así como, informe sobre éxito procesal con corte a enero de 2025. - En el numeral 3 del Acta No. 04 del 10 de febrero de 2025 se realizó la socialización de las certificaciones de seguimiento al resgistro adecuado actualización de información litigiosa en SIPROJ WEB. - En el numeral 4 del Acta No. 10 del 30 de abril de 2025 se presentó Seguimiento trimestral a la gestión de apoderado externo sobre los procesos asignados. Frente al diligenciamiento de las fichas técnicas de las fichas de conciliación y de pacto de cumplimiento en SIPROJWEB-BOGOTÁ, de acuerdo con las actas del Comité de Conciliación, se observó: Tabla No. 3.1 Conciliaciones <table><tr><th>No. Proceso</th><th>Ficha en SIPROJWE B</th></tr><tr><td>E-2024-681904</td><td></td></tr><tr><td>02EE2025410600000014169</td><td></td></tr><tr><td>E-2025-173284</td><td></td></tr><tr><td>41001310500420240022300</td><td></td></tr><tr><td>2023-00024</td><td></td></tr></table>	No. Proceso	Ficha en SIPROJWE B	E-2024-681904		02EE2025410600000014169		E-2025-173284		41001310500420240022300		2023-00024		X		
No. Proceso	Ficha en SIPROJWE B																
E-2024-681904																	
02EE2025410600000014169																	
E-2025-173284																	
41001310500420240022300																	
2023-00024																	

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CÓDIGO: EM-FR-006	VERSIÓN: 04	

Criterio	Disposición Normativa	Observaciones			C	CP	NC									
			<table><tr><td>E-2025-273969</td><td></td></tr><tr><td>E-2025 – 345748,</td><td></td></tr><tr><td>110013103043-2020-00309-00</td><td></td></tr><tr><td>11001-33-36-034-2023-00024-00</td><td></td></tr><tr><td>E- 2025 – 519470</td><td></td></tr></table>	E-2025-273969		E-2025 – 345748,		110013103043-2020-00309-00		11001-33-36-034-2023-00024-00		E- 2025 – 519470				
E-2025-273969																
E-2025 – 345748,																
110013103043-2020-00309-00																
11001-33-36-034-2023-00024-00																
E- 2025 – 519470																
		Fuente: SIPROJWEB y Actas del Comité de Conciliación														
		De lo anterior se observó el diligenciamiento de las fichas técnicas en el sistema operativo SIPROJWEB.														
Numeral 8 Artículo 3 Resolución 1008 de 2021 de la EMB Numeral 5 del artículo 231 del Decreto 479 de 2024	Enviar copia del reglamento del Comité de Conciliación a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital e informar sobre sus modificaciones a cada apoderado del respectivo organismo o entidad.	Se observó que durante el periodo que comprende enero a septiembre de 2025 no se han realizado actualizaciones del reglamento del Comité de Conciliación y de la política Prevención del Daño Antijurídico, tal como se programó en el Ítem 4 “Realizar revisión del reglamento interno del Comité de conciliación y si es pertinente modificarlo y llevarlo a aprobación del Comité de Conciliación.” De conformidad con el plan de acción aprobado por el Comité de Conciliación en Acta 7 de fecha 11 de marzo de 2025, la actividad se encuentra programada para realizarla el mes de marzo y diciembre de 2025.				X										
Numeral 10 Artículo 3 Resolución 1008 de 2021 de la EMB	Coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como la introducción de esta información en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB. Para lo cual deberá verificar que en la tabla de retención documental se incluyan al menos los siguientes tipos documentales: actas; certificaciones; estudios, fichas y anexos; lineamientos, directrices y políticas.	En visita de campo del 23 de octubre de 2025, se verificó las carpetas físicas de la TRD código 110, serie 2 y subserie 3 “ <i>Actas de Comité de Conciliación</i> ”, en las que se evidenció que las veintiún (21) actas del comité se encuentran organizadas en orden cronológico, incluyen los tipos documentales conforme a la TRD y se encuentran debidamente foliadas. Así mismo, se identificó que las veintiún (21) actas del comité se encuentra cargadas en la TRD en AZ digital.			X											
Numeral 11 Artículo 3 Resolución 1008 de 2021 de la EMB	Presentar por lo menos una vez por semestre, en sesiones ordinarias del Comité de Conciliación, un informe sobre los mecanismos alternativos de solución de conflictos que han sido empleados por la respectiva entidad. Este informe relacionará el número total de casos resueltos empleando el respectivo mecanismo alternativo de solución de conflictos, terminación favorable o desfavorable, valor total e individual de las sumas impuestas a favor y en	Se observó informe sobre los mecanismos alternativos de solución de conflictos que han sido empleados en la entidad, en el Acta 9 del 8 de abril de 2025. En tal sentido se observó que se presentó (1) informe relacionado con los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) que han sido empleados por la respectiva entidad, durante el periodo de enero a septiembre de 2025.			X											

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CÓDIGO: EM-FR-006	VERSIÓN: 04	

Criterio	Disposición Normativa	Observaciones	C	CP	NC
	contra; así como los criterios o directrices institucionales que se han implementado para utilizar los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos. Copia de dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital.				
Numeral 12 Artículo 3 Resolución 1008 de 2021 de la EMB	Enviar a la Secretaría Jurídica Distrital, la información para actualizar los sistemas jurídicos de Régimen Legal de Bogotá y Procesos Judiciales de Bogotá, cada vez que se presenten cambios en la integración o reglamentación del respectivo Comité, para lo cual deberán remitir: (i) Copia del acto administrativo vigente de creación orgánica de los Comités de Conciliación; (ii) Copia del acto administrativo vigente de integración del Comité de Conciliación; nombres completos, identificación y cargos de los funcionarios, señalando claramente el presidente del mismo; (iii) Nombre, cargo, correo electrónico y número del fax de quien ejerce la Secretaría Técnica; (iv) Las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios de las entidades y organismos distritales, a fin de asegurar su publicación en la Web en el Sistema de Información "Régimen Legal de Bogotá"; (v). Relación de las políticas y líneas de decisión en relación con la prevención del daño antijurídico, la viabilidad de la conciliación y/o de la acción de repetición en asuntos reiterativos o de alto impacto.	Para el periodo de alcance no se presentó esta actividad			N/A
Numeral 13 Artículo 3 Resolución 1008 de 2021 de la EMB	Verificar que la entidad publique en la Web, las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios o de amigables composiciones, contratos de				

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CÓDIGO: EM-FR-006	VERSIÓN: 04	

Criterio	Disposición Normativa	Observaciones	C	CP	NC																				
	transacción y laudos arbitrales celebrados ante los agentes del Ministerio Público y Tribunales de Arbitraje, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de estos. Para tal efecto El Subgerente de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales de la Empresa Metro de Bogotá S.A. remitirá oportunamente en medio magnético las citadas actas a la Dirección Distrital. de Política e Informática Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital a efecto de que se incorporen debidamente tematizadas al Sistema de Información "Régimen Legal de Bogotá".	No se evidenció la publicación en la página web acuerdos transaccionales para el periodo de alcance.	N/A																						
Numeral 14 Artículo 3 Resolución 1008 de 2021 de la EMB	Tramitar las solicitudes de copias de las actas y expedir las certificaciones sobre las mismas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la sesión. Las certificaciones deberán contener (i) los datos correspondientes a la fecha de sesión del comité, (ii) la referencia del caso estudiado, (iii) el sentido de la decisión proferida, con una síntesis de los fundamentos que la sustentan, así como los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.	Para el período enero a septiembre de 2024 no se evidenció tramites relacionado con solicitudes de copias. Frente a la expedición de certificados de las actas, se observó lo siguiente: Tabla 3.2. Certificaciones <table><thead><tr><th>Fecha Certificación</th><th>Observación</th></tr></thead><tbody><tr><td>15/01/2025</td><td>✓</td></tr><tr><td>24/01/2025</td><td>✓</td></tr><tr><td>30/05/2025</td><td>✓</td></tr><tr><td>06/06/2025</td><td>✓</td></tr><tr><td>11/06/2025</td><td>✓</td></tr><tr><td>15/07/2025</td><td>✓</td></tr><tr><td>01/08/2025</td><td>✓</td></tr><tr><td>12/08/2025</td><td>✓</td></tr><tr><td>09/09/2025</td><td>✓</td></tr></tbody></table> Fuente: Actas del comité-Periodo de Enero -septiembre 2025. De lo anterior se concluye que se expidieron nueve (9) certificaciones, la cuales se encuentra dentro de los términos y cumple con el contenido referido en el criterio.	Fecha Certificación	Observación	15/01/2025	✓	24/01/2025	✓	30/05/2025	✓	06/06/2025	✓	11/06/2025	✓	15/07/2025	✓	01/08/2025	✓	12/08/2025	✓	09/09/2025	✓	X		
Fecha Certificación	Observación																								
15/01/2025	✓																								
24/01/2025	✓																								
30/05/2025	✓																								
06/06/2025	✓																								
11/06/2025	✓																								
15/07/2025	✓																								
01/08/2025	✓																								
12/08/2025	✓																								
09/09/2025	✓																								
Numeral 15 Artículo 3 Resolución 1008 de 2021 de la EMB	Presentar al Comité la propuesta del plan de acción anual del Comité de Conciliación. La Oficina	Se observó en el numeral 3 del Acta 7 de fecha 11 de marzo de 2025, la presentación del plan de acción anual del Comité de Conciliación con los ajustes solicitados por los miembros del Comité de Conciliación y su aprobación por unanimidad de los miembros del comité.																							

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CÓDIGO: EM-FR-006	VERSIÓN: 04	

Criterio	Disposición Normativa	Observaciones	C	CP	NC
	Asesora de Planeación y la Oficina de Control Interno de la entidad, o quien haga sus veces, en cumplimiento de las funciones de asesoría que les compete, están llamadas a brindar el apoyo metodológico y acompañamiento que se requiera para tal efecto.		X		
Numeral 16 Artículo 3 Resolución 1008 de 2021 de la EMB Artículo 121 numeral 8 de la Ley 2220 de 2022	Las demás que le sean asignadas por el Comité.	No se identificó para este periodo			N/A

Fuente: Actas del Comité de Conciliación enero a septiembre de 2025. / **C:** Cumple **CP:** Cumple parcialmente **NC:** No cumple

1.3 Seguimiento a la efectividad de los controles de los riesgos identificados por el proceso de Gestión Legal.

Se realizó la verificación metodológica del cumplimiento de los lineamientos que señala la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, versión 6 del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y su aplicación en el contexto o análisis del entorno, la identificación, valoración, tratamiento y monitoreo de los riesgos del proceso de Gestión Legal los cuales se muestran a continuación:

Tabla No. 4 Riesgos verificados OCI.

Descripción del Riesgo	Descripción del Control
GL-RG-001 Posibilidad de impacto reputacional y/o económico por decisiones desfavorables a los intereses de la EMB, por realizar de manera inadecuada o fuera de los términos de ley la defensa judicial, extrajudicial o administrativa de la EMB, o la asesoría jurídica interna, debido a la falta de claridad en los términos para dar respuesta o que la respuesta dada no tenga el suficiente sustento fáctico y jurídico.	GL-C1 El/La Gerente Jurídico o el/la Subgerente de Defensa Judicial y de Solución de Controversias Contractuales, según aplique, realiza seguimiento al vencimiento de los términos de ley de cada uno de los asuntos atendidos en el marco del proceso de gestión legal conforme al registro realizado por cada uno de los abogados, cada vez que se requiera, con el fin de prever el vencimiento de los términos, dejando como evidencia el cuadro de seguimiento a los procesos (Defensa Judicial) y/o el cuadro de seguimiento (Asesoría Jurídica).

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CÓDIGO: EM-FR-006	VERSIÓN: 04	

	GL-C2 El/La Gerente Jurídico o el/la Subgerente de Defensa Judicial y de Solución de Controversias Contractuales, según aplique, revisa las contestaciones y da su visto bueno de aprobación a las diferentes actuaciones relacionadas con la defensa judicial o la asesoría jurídica, remitidas por los profesionales del área, cada vez que se requiera, con el fin de verificar que estén conforme a la normativa vigente y aplicable para cada caso en concreto, dejando como evidencia el correo electrónico de solicitud de revisión.
GL-RF-001 Posibilidad de efecto dañoso sobre los recursos públicos, por pago de honorarios a un apoderado encargado de la representación judicial por el vencimiento de términos en uno o más procesos a su cargo, debido a la aprobación de los productos sin el cumplimiento de las actuaciones de defensa judicial dentro de los términos de Ley.	GL-C1 El/La Gerente Jurídico o el/la Subgerente de Defensa Judicial y de Solución de Controversias Contractuales, según aplique, realiza seguimiento al vencimiento de los términos de ley de cada uno de los asuntos atendidos en el marco del proceso de gestión legal conforme al registro realizado por cada uno de los abogados, cada vez que se requiera, con el fin de prever el vencimiento de los términos, dejando como evidencia el cuadro de seguimiento a los procesos (Defensa Judicial) y/o el cuadro de seguimiento (Asesoría Jurídica).
GL-RF-002 El/La Gerente Jurídico o el/la Subgerente de Defensa Judicial y de Solución de Controversias Contractuales, según aplique, realiza el reporte al área competente de la información correspondiente al pago de las sentencias en contra de la EMB y a las conciliaciones que se hayan celebrado, con el fin de que sean canceladas dentro de los términos establecidos, cada vez que se requiera, dejando como evidencia la comunicación interna al área competente.	GL-C5 El/La Gerente Jurídico o el/la Subgerente de Defensa Judicial y de Solución de Controversias Contractuales, según aplique, realiza el reporte al área competente de la información correspondiente al pago de las sentencias en contra de la EMB y a las conciliaciones que se hayan celebrado, con el fin de que sean canceladas dentro de los términos establecidos, cada vez que se requiera, dejando como evidencia la comunicación interna al área competente.
GL-RF-003 Posibilidad de efecto dañoso sobre los recursos públicos, por la imposibilidad de recuperar los recursos pagados por la entidad, debido a la caducidad de la acción de repetición o falencias en el ejercicio de esta acción.	GL-C6 El/La Gerente Jurídico o el/la Subgerente de Defensa Judicial y de Solución de Controversias Contractuales, según aplique, realiza seguimiento al término legal para interponer la acción de repetición, acorde con el procedimiento GL-PR-008, cada vez que se requiera, con el propósito de recuperar los recursos pagados por concepto de conciliaciones, condenas o de cualquier otro crédito surgido por concepto de responsabilidad patrimonial, dejando como evidencia el cuadro de seguimiento.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CÓDIGO: EM-FR-006	VERSIÓN: 04	

GL-RC-001 Posibilidad de impacto reputacional por la imposición de sanciones de tipo penal, fiscal, disciplinario y/o administrativo a la EMB por parte de las autoridades competentes debido a que por acción u omisión se use información con el fin de orientar el resultado de la defensa judicial en contra de los intereses de la EMB, desviando el cumplimiento de sus funciones para favorecer a un tercero o en beneficio particular.	GL-C4 El/La/Los/Las abogados(as) designado(s) solicitan el análisis y aprobación de los documentos de la defensa judicial al/la Subgerente de defensa judicial y solución de controversias contractuales, con el propósito de verificar que estén ajustados a la normatividad vigente, cada vez que se requiera, dejando como evidencia la radicación de la respuesta o el correo electrónico con la aprobación. En caso de desviaciones del control porque no se pueda contar con el aval del / la Subgerente de defensa judicial y solución de controversias contractuales se solicitará la aprobación al/la Gerente Jurídico.
--	--

Fuente: Matriz de riesgos institucional.

A continuación, se presenta el resumen de los resultados de la verificación y cumplimiento por etapa o paso de la metodología de gestión de riesgos evaluados:

Tabla 5. Resumen verificación de riesgos del proceso.

Código Riesgo	Etapas de la gestión el riesgo						
	Contexto	Identificación del riesgo	Análisis	Código Control	Diseño Control	Ejecución Control	Monitoreo
GL-RG-001	✓	✓	✓	GL-C1	✓	✓	✓
				GL-C2	✓	✓	✓
GL-RF-001	✓	✓	✓	GL-C1	✓	✓	✓
GL-RF-002	✓	✓	✓	GL-C5	✓	✓	✓
GL-RF-003	✓	✓	✓	GL-C6	✓	N/A	N/A
GL-RC-001	✓	✓	✓	GL-C4	✓	✓	✓

Fuente: Elaboración propia.

Icono	Interpretación
✓	Cumple
⚠	Cumple parcial
✗	No cumple

Se observó cumplimiento de los atributos para el diseño del control: documentados, descripción de la actividad, propósito, responsable, periodicidad, frecuencia, evidencia y qué se hace con las desviaciones.

1.4 Evaluación del cumplimiento de la Política de Defensa Judicial Código GL-DR-006 versión 3.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CÓDIGO: EM-FR-006	VERSIÓN: 04	

Se realizó la evaluación a la Política de Defensa Judicial de la Entidad con código GL-DR-006 versión 3, con el fin de verificar su alineación normativa, pertinencia y coherencia frente a las disposiciones contenidas en el marco normativo, mediante el cual se adoptan lineamientos para la gestión jurídica pública en el Distrito Capital, incluyendo las funciones de defensa judicial.

Coherencia Normativa:

Se evidenció que la Política de Defensa Judicial presenta las siguientes observaciones en relación con el marco jurídico vigente y su aplicabilidad normativa:

Tabla No.6 Coherencia normativa

POLÍTICA DE DEFENSA JUDICIAL	VERIFICACIÓN
1.CAPACIDAD, REPRESENTACIÓN LEGAL Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL	Se evidenció que la norma que fundamenta la defensa judicial, extrajudicial y la representación judicial de la entidad se fundamenta en los artículos 2 y 3 del Decreto Distrital 089 de 2021. No obstante, dicha disposición fue derogada expresamente por el artículo 357 del Decreto Distrital 479 de 2024, por lo cual se requiere la actualización normativa correspondiente en los instrumentos de gestión y defensa judicial.
2.DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.	Se observó que el marco normativo y/o sustento se fundamenta en el Decreto Distrital 430 de 2018 <i>"Por el cual se adopta el Modelo de Gerencia Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"</i> se encuentra derogada por el artículo 357 del Decreto Distrital 479 de 2024
3.DE LOS APODERADOS DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ	Se observó que el Decreto Distrital 430 de 2018, fue derogado por el artículo 357 del Decreto Distrital 479 de 2024. Igualmente, se identificó que la resolución por la cual se fija los honorarios descrita en el acápite 3.3. Honorarios <i>"Resolución No. 1287 del 22 de diciembre de 2021"</i> , fue modificada por la resolución No. 069 de 2024.
5. CONFLICTOS O CONTROVERSIAS ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. Y ORGANISMOS Y/O ENTIDADES DISTRITALES.	Se observó que el fundamento jurídico de la negociación interadministrativa, establecido en el artículo 19 del Decreto Distrital 089 de 2021, fue derogado expresamente por el artículo 357 del Decreto Distrital 479 de 2024.

Fuente: Elaboración propia

Estructura y contenido:

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CÓDIGO: EM-FR-006	VERSIÓN: 04	

La Política define objetivos generales y específicos, estrategias de prevención del daño antijurídico y pautas para la defensa judicial. Sin embargo, se identifican oportunidades de mejora en:

Se identificó que la Política de Defensa Judicial – Código GL-DR-006 acoge el Modelo de Gestión Jurídica para la defensa de los intereses de la Entidad, conforme a lo previsto en el numeral 2 del Decreto Distrital 430 de 2018, no obstante, dicho decreto fue derogado expresamente por el Decreto Distrital 479 de 2024, el cual establece el nuevo marco regulatorio del Modelo de Gestión Jurídica Pública (MGJP). En consecuencia, se requiere actualizar el fundamento jurídico de la política, a fin de garantizar su coherencia y alineación con las disposiciones vigentes en materia de gestión y defensa Judicial distrital.

Como resultado del análisis efectuado, se concluye que la Política de Defensa Judicial – Código GL-DR-006 Versión 03, aunque se encuentra técnicamente estructurada y fue pertinente para el marco normativo vigente al momento de su adopción (2021), presenta la necesidad de ser actualizada a fin de garantizar su correspondencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 479 de 2024. Dicha actualización es fundamental, toda vez que el mencionado decreto redefine el marco jurídico de la defensa judicial en el Distrito Capital.

En consecuencia, la adecuación normativa de la política permitirá a la entidad, alinear su gestión jurídica con los nuevos estándares distritales, fortalecer la prevención del daño antijurídico, mejorar la coordinación institucional y consolidar una defensa judicial técnica, efectiva y orientada a la protección del patrimonio público.

1.5 Evaluación del cumplimiento de la Política de Prevención del Daño Antijuridico adoptada mediante Resolución EMB 02 de 2022.

Se realizó una evaluación a la Política de Prevención del Daño Antijurídico (2022), adoptada mediante el Acuerdo del Comité de Conciliación No. 02 de 2022, con el objetivo de verificar su alineación normativa, pertinencia y coherencia con el marco jurídico aplicable. Este análisis incluyó la revisión de su concordancia con las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable, de la siguiente manera:

Coherencia Normativa:

Se evidenció que la Política de Prevención del Daño Antijurídico (2022) presenta las siguientes observaciones en relación con el marco jurídico vigente y su aplicabilidad normativa:

Tabla No.7 Coherencia normativa

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	VERIFICACIÓN
1.2 Comité de conciliación de la entidad	Se evidenció que una de las normas en las que se fundamenta las competencias del comité de conciliación, Decreto 839 del 28 de diciembre de 2018, fue derogada en primera instancia por el Decreto Distrital 073 de 2023, que

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CÓDIGO: EM-FR-006	VERSIÓN: 04	

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	VERIFICACIÓN
	a su vez presentó derogatoria por el Decreto Distrital 479 de 2024. Igualmente, el Acuerdo 001 del 27 de marzo de 2019 presento derogatoria por el art 28 del acuerdo del Comité de Conciliación 01 de 2021
1.3. Prevención del daño antijurídico	Se observó que el lineamiento por el cual se fundamenta el modelo de gestión jurídica, adoptada por el Decreto Distrital 430 de 2018, fue derogada por el artículo 357 del Decreto Distrital 479 de 2024.

Fuente: Elaboración propia

Estructura y contenido:

La Política define objetivos generales y específicos, estrategias de prevención del daño antijurídico, sin embargo, fue elaborada con base en información correspondiente al periodo 2017-2020, lo que implica que su diagnóstico de litigiosidad, causas de conflicto y análisis de tendencias procesales no contempla los eventos jurídicos ni la evolución normativa, organizacional y jurisprudencial ocurrida desde 2021 hasta la fecha.

Esto significa que los supuestos de hecho y las líneas de acción definidas en dicha política no reflejan el contexto actual de riesgo jurídico ni el marco regulatorio vigente.

1.6 Seguimiento al procedimiento para la construcción, actualización y evaluación de la matriz de cumplimiento legal- normograma código GL-PR-001 versión 03.

A continuación, se presenta los resultados del seguimiento a la actualización de la matriz de seguimiento, de conformidad con lo establecido en el literal IV de las políticas de operación DEL procedimiento para la construcción, actualización y evaluación de la matriz de cumplimiento legal- normograma código GL-PR-001 versión 03:

“La Gerencia Jurídica solicita dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a todas las Gerencias y Oficinas, la actualización del Normograma, para lo cual cuenta con cinco (5) días para remitir la información actualizada, en caso de no recibir respuesta se entiende que se encuentra conforme.”

Tabla 8. Requerimiento actualización normograma

Periodo 2025	Fecha de remisión	Fecha límite de remisión	Observación
Enero	3/02/2025	7/02/2025	En término
Febrero	3/03/2025	7/03/2025	En término

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CÓDIGO: EM-FR-006	VERSIÓN: 04	

Periodo 2025	Fecha de remisión	Fecha límite de remisión	Observación
Marzo	2/04/2025	7/04/2025	En término
Abril	2/05/2025	8/05/2025	En término
Mayo	3/06/2025	9/06/2025	En término
Junio	1/07/2025	7/07/2025	En término
Julio	4/08/2025	12/05/2025	En término
Agosto	1/09/2025	5/09/2025	En término

Fuente: Correos electrónicos remitidos por la Gerencia Jurídica.

De lo anterior se concluye que la Gerencia Jurídica dio cumplimiento a las políticas de operación IV.

Con el fin de verificar la actualización normativa, se tomó una muestra de setenta (70) normas aplicables a la entidad (Leyes, Decretos, Resoluciones, Acuerdos y Circulares) con corte 30/09/2025, las cuales están actualizadas y publicadas en la página web de la entidad.

FORTALEZAS

1. Disposición permanente y colaboración por parte de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.
2. El Comité ha mantenido regularidad en la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias.
3. El indicador de éxito procesal presenta un desempeño favorable, alcanzando un 95,45% en su componente cuantitativo y un 100% en su componente cualitativo.

OPORTUNIDADES DE MEJORA

OM1. Para actualizar las funciones del Comité de Conciliación y Secretaría Técnica del Comité previstas en la Resolución No. 1008 de 2021 de la Empresa Metro de Bogotá S.A., de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 479 de 2024.

Se observó que la función del Comité de Conciliación de la Empresa Metro de Bogotá establecida en el numeral 13 del artículo 2 de la Resolución 1008 de 2021 *“Autorizar que los conflictos o controversias jurídicas, administrativas o económicas entre organismos y/o entidades distritales sean sometidos al trámite de la mediación ante la Subsecretaría Jurídica Distrital de la Secretaría Jurídica Distrital, **en los términos del artículo 19 del Decreto Distrital 089 de 2021**”* (negrilla y subraya propia) fue derogada por el Decreto Distrital 479 de 2024 y en el numeral 3 del Artículo 215 del Decreto 479 de 2024 estableció *“Con el fin de evitar litigiosidad entre las entidades y/u organismos del Distrito Capital, en cumplimiento de las competencias de coordinación administrativa y con el fin de evitar conflictos o controversias entre entidades distritales, cuando se someta a estudio el agotamiento de la conciliación entre entidades, se deberá verificar la intervención de la Secretaría Jurídica Distrital, para que a través de una negociación interadministrativa se procure un acuerdo voluntario que ponga fin a la controversia.”*

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CÓDIGO: EM-FR-006	VERSIÓN: 04	

Se recomienda evaluar la pertinencia de actualizar la Resolución No. 1008 de 2021, con el propósito de garantizar su coherencia normativa y funcional frente a los lineamientos vigentes del Decreto Distrital 479 de 2024.

OM2. Para fortalecer el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación establecidas en la Resolución 1008 de 2021 de la EMB y Decreto 479 de 2024.

Se observó que mediante memorando con radicado GAA-MEM25-0636 del 25 de julio de 2025 se comunicó el informe de gestión del Comité de Conciliación del primer semestre de 2025 al Representante Legal, sin embargo, no se observó la comunicación de éste a la Secretaría Jurídica Distrital de conformidad con lo establecido en el numeral 3 Artículo 231 del Decreto 479 de 2024 *“Presentar un informe a los integrantes del Comité de Conciliación sobre las actividades desarrolladas por el mismo. Este informe se realizará en sesión ordinaria y por lo menos una vez al semestre en donde se incluirá el número total de casos decididos, el contingente judicial y la cantidad de procesos terminados favorable y desfavorablemente, así como los criterios o directrices institucionales y/o políticas de prevención del daño antijurídico implementados o creados por el Comité. **Copia de dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital.**”* (negrilla y subraya propia)

Esta situación evidencia una inobservancia parcial del deber de reporte y articulación institucional, lo cual puede afectar la trazabilidad, supervisión y consolidación de la información jurídica distrital a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital.

OM3. Para mejorar el seguimiento y cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Acción aprobado por el Comité de Conciliación mediante Acta No. 7 del 11 de marzo de 2025, en cumplimiento del artículo 215 numeral 1 *“Aprobar en el primer trimestre del año el plan de acción anual del Comité de Conciliación, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado N°. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.”* del Decreto 479 de 2024.

Se evidenció que algunas actividades del plan de acción programadas para los meses de marzo y junio de 2025, no se han ejecutado ni se presentó el seguimiento al avance en las reuniones realizadas por el Comité de Conciliación durante el periodo de alcance de esta auditoria como lo establece el artículo 215 numeral 1 *“Aprobar en el primer trimestre del año el plan de acción anual del Comité de Conciliación, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado N°. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.”* del Decreto 479 de 2024.

Tabla No.9 Ejecución del Plan de acción

Marco Normativo	Descripción actividad	Fecha de Presentación	Observación
N/A	Socializar las políticas documentadas; prevención del daño antijurídico y de defensa judicial.	24 de junio y 09 de diciembre de 2025.	Se evidenció que esta actividad no fue ejecutada, de acuerdo con la revisión de los soportes y registros disponibles.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CÓDIGO: EM-FR-006	VERSIÓN: 04	

Marco Normativo	Descripción actividad	Fecha de Presentación	Observación
N/A	Socializar el reglamento de interno de conformación del Comité de Conciliación	25 de marzo y 09 de diciembre de 2025.	Se evidenció que esta actividad no fue ejecutada, de acuerdo con la revisión de los soportes y registros disponibles.
Decreto 470 de 2024 ART 215	Estudiar, analizar y de ser el caso formular y/o actualizar la política sobre prevención del daño antijurídico y de defensa judicial, conforme al estudio y evaluación de los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la Empresa para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de la entidad, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados. (informe de éxito procesal)	24 de junio y 09 de diciembre de 2025.	Se evidenció que esta actividad no fue ejecutada, de acuerdo con la revisión de los soportes y registros disponibles.
	Realizar revisión del reglamento interno del Comité de conciliación y si es pertinente modificarlo y llevarlo a aprobación del Comité de Conciliación		
Decreto 479 de 2024 Artículo 215	Realizar revisión del reglamento interno del Comité de conciliación y si es pertinente modificarlo y llevarlo a aprobación del Comité de Conciliación.	25/03/2025 y 09/12/2025	Se evidenció que esta actividad no fue ejecutada, de acuerdo con la revisión de los soportes y registros disponibles.

Fuente: Plan de Acción-Elaboración Propia

Es importante dar cumplimiento al Documento especializado No. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica. El de plan acción es el instrumento indicado para atender los propósitos y mandatos, en tanto facilita la verificación permanente al cumplimiento de las funciones a cargo del Comité de Conciliación. El Manual Operativo del Modelo Integrado de planeación y Gestión-MIPG indica que los “*Planes de Acción Anuales*” son una herramienta gerencial mínima de planeación y en esta medida se tiene la obligación de realizar todas y cada una de sus acciones atendiendo los conceptos de autocontrol y autoevaluación. De esta manera se atiende además el principio de eficacia que orienta el desarrollo de la función administrativa.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CÓDIGO: EM-FR-006	VERSIÓN: 04	

OBSERVACIONES

OB1 Por desactualización normativa en la Política de Defensa Judicial, debido a la ausencia de revisión y actualización periódica de la política, lo cual conlleva a riesgos de incumplimiento normativo, aplicación de disposiciones derogadas e incrementan la exposición de la entidad a un riesgo económico y/o reputacional.

Durante la revisión de los documentos que conforman el Sistema de Gestión Jurídica Institucional, se evidenció que la Política de Defensa Judicial con código GL-DR-006 versión 3 se encuentra desactualizada. La versión vigente fue actualizada en cuanto “*Actualización logos, ajuste de las áreas con nueva denominación y ajustes de forma y actualización normativa*” el 04 de marzo de 2022 y no ha sido objeto de revisión ni actualización desde entonces, a pesar de que en el periodo 2022–2025 se han producido cambios normativos relevantes (entre ellos, La Ley 1220 de 2020, Decreto 479 de 2024 y la Resolución EMB No.609 de 2024).

El Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, versión 4, establece que las políticas en materia de defensa judicial y prevención del daño antijurídico deben revisarse y actualizarse al menos cada dos (2) años o cuando se presenten cambios normativos o estructurales que impacten su aplicación.

La falta de actualización de la Política de Defensa Judicial puede generar riesgos de inconsistencias en la gestión de los procesos judiciales y reclamaciones, posibles debilidades en la defensa jurídica de la entidad, y dificultades en la toma de decisiones basadas en lineamientos desactualizados, lo cual podría incrementar la exposición a un riesgo con impacto económico y/o reputacional.

Tabla No.10 Análisis Normativo

POLÍTICA DE DEFENSA JUDICIAL	OBSERVACIÓN
1.CAPACIDAD, REPRESENTACIÓN LEGAL Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL	Se evidenció que la norma que fundamenta la defensa judicial, extrajudicial y la representación judicial de la entidad se fundamenta en los artículos 2 y 3 del Decreto Distrital 089 de 2021. No obstante, dicha disposición fue derogada expresamente por el artículo 357 del Decreto Distrital 479 de 2024, por lo cual se requiere la actualización normativa correspondiente en los instrumentos de gestión y defensa judicial.
2.DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.	Se observó que el marco normativo y/o sustento se fundamenta en el Decreto Distrital 430 de 2018 " <i>Por el cual se adopta el Modelo de Gerencia Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones</i> " se encuentra derogada por el artículo 357 del Decreto Distrital 479 de 2024
3.DE LOS APODERADOS DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ	Se observó que el Decreto Distrital 430 de 2018, fue derogado por el artículo 357 del Decreto Distrital 479 de 2024.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CÓDIGO: EM-FR-006	VERSIÓN: 04	

	Igualmente, se identificó que la resolución por la cual se fija los honorarios descrita en el acápite 3.3. Honorarios “Resolución No. 1287 del 22 de diciembre de 2021”, fue modificada por la resolución No. 609 de 2024.
5. CONFLICTOS O CONTROVERSIAS ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. Y ORGANISMOS Y/O ENTIDADES DISTRITALES.	Se observó que el fundamento jurídico de la negociación interadministrativa, establecido en el artículo 19 del Decreto Distrital 089 de 2021, fue derogado expresamente por el artículo 357 del Decreto Distrital 479 de 2024.

Fuente: Elaboración propia

En relación con la estructura y el contenido del instrumento analizado, se identificaron los siguientes aspectos relevantes:

Tabla No.11 Estructura

	OBSERVACION
POLÍTICA DE DEFENSA JUDICIAL	Se identificó que la Política de Defensa Judicial – Código GL-DR-006 acoge el Modelo de Gestión Jurídica para la defensa de los intereses de la Entidad, conforme a lo previsto en el numeral 2 del Decreto Distrital 430 de 2018, no obstante, dicho decreto fue derogado expresamente por el Decreto Distrital 479 de 2024, el cual establece el nuevo marco regulatorio del Modelo de Gestión Jurídica Pública (MGJP). En consecuencia, se requiere actualizar el fundamento jurídico de la política, a fin de garantizar su coherencia y alineación con las disposiciones vigentes en materia de gestión y defensa Judicial distrital. Como resultado del análisis efectuado, se concluye que la Política de Defensa Judicial – Código GL-DR-006 Versión 03, aunque se encuentra técnicamente estructurada y fue pertinente para el marco normativo vigente al momento de su adopción y última actualización (2022), presenta la necesidad de ser actualizada a fin de garantizar su correspondencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 479 de 2024. Dicha actualización es fundamental, toda vez que el mencionado Decreto redefine el marco jurídico de la defensa judicial en el Distrito Capital.

BENEFICIOS DE AUDITORIA

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CÓDIGO: EM-FR-006	VERSIÓN: 04	

Producto de los resultados de los informes de evaluación realizados a la Política de Prevención del Daño Antijurídico – Acuerdo 02 de 2022, el Comité de Conciliación de la Empresa Metro de Bogotá S.A., en sesión No. 25 del 11 de noviembre 2025 actualizó la Política en mención, respecto a la inclusión del Decreto 479 de 2024 y análisis de litigiosidad del 01 de enero de 2022 hasta el 30 de septiembre 2025.

CONCLUSIONES:

1. El comité de Conciliación cumple con las funciones de conformidad con la Resolución Interna 1008 de 2021 “Por medio de la cual se integra el Comité de Conciliación de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y se dictan otras disposiciones en la materia”, Decreto 1069 de 2015 "Por medio de la cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Justicia", Ley 2220 de 2022 “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones” y Decreto 479 de 2024, no obstante se identificó una oportunidad de mejora en la actualización normativa de la Resolución Interna 1008 de 2021 . (OM1).
2. La Secretaría Técnica del Comité cumple con las funciones de conformidad con la Resolución Interna 1008 de 2021 “Por medio de la cual se integra el Comité de Conciliación de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y se dictan otras disposiciones en la materia”, Decreto 1069 de 2015 "Por medio de la cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Justicia", Ley 2220 de 2022 “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones” y Decreto 479 de 2024, sin embargo se identificó oportunidad de mejora frente a la remisión del informe a la Secretaría Jurídica Distrital estableció en el numeral 3 Artículo 231 del Decreto 479 de 2024 y 1 numeral 7 del artículo 3 de la Resolución No. 1008 de 2021, así como, el cumplimiento de las actividades establecidas en plan de acción aprobado por el Comité de Conciliación para la vigencia 2025. (OM2 y OM3)
3. Los controles diseñados e implementados para los riesgos GL-RG-001, GL-RF-001, GL-RF-002 y GL-RF-0031 por el proceso de Gestión Legal cumplen con los atributos del diseño de un control de acuerdo con la Guía de Riesgos para Entidades Públicas, V. 6 del DAFP y operan de manera adecuada.
4. Frente a la Política de Defensa Judicial (Código GL-DR-006 Versión 3) de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se concluye que, si bien constituye un instrumento orientador en materia de defensa de los intereses institucionales y representación judicial, presenta desactualización normativa frente al marco jurídico vigente. Esta situación puede generar riesgos por la aplicación de normatividad derogada. (OB1)
5. La Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) – Acuerdo 02 de 2022 de la Empresa Metro de Bogotá S.A., fue actualizada en la sesión No. 25 del 11 de noviembre de 2025, incorporando el Decreto 479 de 2024 y el análisis de litigiosidad comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de septiembre de 2025, se considera pertinente fortalecer su formulación y aplicación a futuro, de manera que se consolide como una herramienta efectiva de gestión del riesgo jurídico y de prevención del daño antijurídico.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CÓDIGO: EM-FR-006	VERSIÓN: 04	

En este sentido, se sugiere que en las próximas actualizaciones de la PPDA se tengan en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos, directrices del Manual Operativo MIPG versión 6:

- Periodicidad: establecer una frecuencia de actualización no mayor a dos (2) años, que permita mantener vigente y ajustada la política frente a los cambios normativos y organizacionales.
- Participación: garantizar la intervención activa de servidores del nivel directivo, áreas administrativas, misionales y de aquellas dependencias donde se originan las causas de potencial daño antijurídico o sus riesgos asociados.
- Prevención basada en riesgos: definir acciones orientadas a prevenir las principales causas de litigiosidad, considerando el número de procesos y el valor de las pretensiones, o en su defecto, formular la política con base en el enfoque de gestión de riesgos institucional.
- Articulación con la gestión del riesgo: incluir los riesgos de defensa jurídica identificados en la PPDA dentro del Mapa de Riesgos Institucional.
- Integración en la planeación: vincular las acciones definidas en la PPDA al Plan de Acción Institucional y a los compromisos laborales de las áreas administrativas y misionales responsables.
- Divulgación: socializar ampliamente la política entre los servidores públicos y contratistas para asegurar su apropiación e implementación efectiva.
- Seguimiento y evaluación: establecer mecanismos de control y evaluación permanente a cargo del Comité de Conciliación (o quien haga sus veces) y del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para verificar la implementación, los resultados obtenidos y los cambios en los indicadores de litigiosidad.

Adicionalmente, se sugiere revisar y actualizar los indicadores formulados para medir el cumplimiento de los objetivos de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, para lo cual se recomienda dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento para la construcción, registro y análisis de indicadores de gestión código PE-PR-013 para:

- ✓ Generar información útil para la toma de decisiones.
- ✓ Evaluar y monitorear el cumplimiento de los objetivos.
- ✓ Determinar de manera cuantitativa los cambios en una situación que se considera problemática.
- ✓ Realizar seguimiento al plan de acción aprobado por el Comité de Conciliación para cada vigencia para detectar e implementar a tiempo las medidas correctivas para el mejoramiento de la gestión jurídica.

Los indicadores deben expresar de forma clara qué se quiere medir, deben ser funcionales, contruidos con variables que tengan información disponible para su análisis, los datos deben ser confiables y relevantes respecto de lo que se quiere medir, es decir que sirva para tomar decisiones informadas, basadas en hechos y datos de manera oportuna.

6. De la verificación realizada al procedimiento de construcción, actualización y evaluación de la Matriz de Cumplimiento Legal – Normograma de la Empresa Metro de Bogotá S.A. código GL-

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CÓDIGO: EM-FR-006	VERSIÓN: 04	

PR-001 versión 3, se concluye que la entidad cuenta con un instrumento formalmente establecido para la identificación, registro y seguimiento de las disposiciones normativas aplicables a su gestión institucional.

RECOMENDACIONES

1. Evaluar la pertinencia de actualizar la Resolución No. 1008 de 2021¹, particularmente en lo referente al numeral 13² del artículo 2, con el propósito de garantizar su coherencia normativa y funcional frente a los lineamientos vigentes del Decreto Distrital 479 de 202, asegurando así la adecuada delimitación de las funciones, competencias y responsabilidades del Comité de Conciliación. (OM1)

Recomendaciones a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación:

2. Adoptar medidas de control y verificación que garanticen el estricto cumplimiento del deber de reporte institucional previsto en el numeral 3³ del artículo 231 del Decreto Distrital 479 de 2024, en lo relativo a la remisión del informe semestral de gestión del Comité de Conciliación a la Secretaría Jurídica Distrital. (OM2)
3. Actualizar la Resolución No. 1008 de 2021, con el fin de armonizar las funciones y responsabilidades de la Secretaría Técnica con las disposiciones del Decreto Distrital 479 de 2024, fortaleciendo la coordinación interinstitucional con la Secretaría Jurídica Distrital, la transparencia en la gestión jurídica y la eficiencia del Sistema Distrital de Gestión Jurídica Pública. (OM2)
4. Realizar un monitoreo periódico del Plan de Acción y presentar los avances mínimo trimestralmente al Comité con el fin de garantizar la ejecución oportuna de las actividades del Plan de Acción. (OM3).
5. Dar cumplimiento al Documento especializado N°. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, adoptado en el artículo 215 numeral 1 “Aprobar en el primer trimestre del año el plan de acción anual del Comité de Conciliación “del Decreto 479 de 2024. (OM3).
6. Se recomienda, considerar una revisión integral, actualización y armonización de la Política de Defensa Judicial (Código GL-DR-006 Versión 3) (OB1).

¹ “Por medio de la cual se integra el Comité de Conciliación de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y se dictan otras disposiciones en la materia”

² Autorizar que los conflictos o controversias jurídicas, administrativas o económicas entre organismos y/o entidades distritales sean sometidos al trámite de la mediación ante la Subsecretaría Jurídica Distrital de la Secretaría Jurídica Distrital, en los términos **del artículo 19 del Decreto Distrital 089 de 2021**. (negrilla y subraya propia)

³ Presentar un informe a los integrantes del Comité de Conciliación sobre las actividades desarrolladas por el mismo. Este informe se realizará en sesión ordinaria y por lo menos una vez al semestre en donde se incluirá el número total de casos decididos, el contingente judicial y la cantidad de procesos terminados favorable y desfavorablemente, así como los criterios o directrices institucionales y/o políticas de prevención del daño antijurídico implementados o creados por el Comité. **Copia de dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital**. (negrilla y subraya propia)

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CÓDIGO: EM-FR-006	VERSIÓN: 04	

7. Considerar, los nuevos lineamientos para la formulación e implementación de la política de defensa jurídica que incluye las políticas de: defensa judicial y prevención del daño antijurídico definidas en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, versión 6 de diciembre de 2024 se sugiere:

Revisar actualizar el reglamento del Comité de Conciliación adoptado mediante la Resolución EMB No. 1008 de 2021, para ajustarlo de acuerdo con el Modelo de reglamento del Comité de Conciliación establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado –ANDJE que puede ser consultada en la página 87 del MIPG.

- 7.1 Para la revisión y actualización de la política de prevención del daño antijurídico, se sugiere tener en cuenta los siguientes parámetros definidos en el MIPG:

- Formularse con una periodicidad máxima de 2 años.
- Contar en el proceso de formulación con la participación de los servidores públicos del nivel directivo, de las áreas administrativas, misionales, y de los servidores de las áreas donde se genera la falla, error u omisión que ocasiona el daño antijurídico o los riesgos que pueden ocasionarlo.
- Contar con un estudio con la identificación y análisis de la actividad litigiosa de procesos que cursen o hayan cursado entre los años 2021 y 2025.
- Contener acciones para prevenir una o más de las 10 causas de mayor litigiosidad de la entidad, por número de procesos y/o por valor de pretensiones, o formularse bajo el enfoque de riesgos en caso de no tener litigiosidad (mapa de riesgos que deben elaborar las entidades).
- Incorporar los riesgos de defensa jurídica que se identifiquen en el proceso de formulación de la PPDA en el mapa de riesgos institucionales de la entidad.
- Integrar las actividades adoptadas en la PPDA en el Plan de Acción Institucional de las áreas administrativas y/o misionales donde se generan las fallas, errores u omisiones que ocasionan el daño antijurídico.
- Integrar las actividades adoptadas en la PPDA en los compromisos laborales de los funcionarios de las áreas administrativas y/o misionales donde se generan las fallas, errores u omisiones que ocasionan el daño antijurídico.
- Divulgarse a servidores y contratistas.
- Contar con el seguimiento efectivo, del Comité de Conciliación o quien haga sus veces, a las áreas responsables de la implementación y al impacto generado, para verificar los cambios en la litigiosidad.
- Contar con el seguimiento efectivo del Comité Institucional de Gestión y Desempeño a la implementación y al impacto generado, para verificar los cambios en la litigiosidad.

8. Para la revisión y actualización de la política de Defensa Judicial, se sugiere tener en cuenta los siguientes parámetros definidos en el MIPG:

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CÓDIGO: EM-FR-006	VERSIÓN: 04	

8.1 Algunos de los criterios sugeridos para la selección de apoderados(as) externos son: Antes de la contratación son:

- ✓ Tasa de Éxito de los Apoderados en eKOGUI o SIPROJ WEB, si la hubiere, y en la causa para la cual ejercerá la representación judicial.
- ✓ Formación con el Diplomado de la ANDJE/ESAP.
- ✓ Verificar incompatibilidades e inhabilidades como, por ejemplo, llevar procesos contra la entidad. – Análisis de carga procesal.

8.2 En la contratación y la asignación de casos y evaluación de apoderados(as) internos(as) debe cumplir con las siguientes pautas:

- Incorporar en la evaluación de desempeño los lineamientos impartidos por la ANDJE (verificación de actualización de actuaciones en SIPROJ WEB, carga de piezas procesales y material probatorio)
- Verificar si cuenta con el Diplomado de la ANDJE/ESAP.
- Verificar si está inscrito en la Comunidad Jurídica del Conocimiento.

8.3 Para fortalecer la gestión jurídica y como parte de los lineamientos del MIPG en materia de gestión del conocimiento en el desarrollo de esta política se sugiere:

- Vincularse a la Comunidad Jurídica del Conocimiento mediante el registro de sus servidores y colaboradores (Formulario de Registro), link en MIPG, página 96. De este modo, se puede aprovechar la oferta de contenidos disponibles en la plataforma virtual de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el plan de entrenamiento virtual y presencial ofrecido para cada vigencia. La participación en estos espacios se encuentra ligada a la implementación de esquemas de acreditación, evaluación y certificación de los defensores del Estado.
- Revisar y actualizar el reglamento del Comité de Conciliación adoptado mediante la Resolución EMB No. 1008 de 2021, para ajustarlo de acuerdo con el Modelo de reglamento del Comité de Conciliación establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado –ANDJE, que puede ser consultado en la página 87 del MIPG.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CÓDIGO: EM-FR-006	VERSIÓN: 04	

CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE AUDITORÍA Y LIMITACIONES:

Para la realización de este seguimiento, se aplicaron Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y se dio cumplimiento al procedimiento de auditoría interna, Código de Ética del Auditor Interno y estatuto de auditoría. Los resultados surgen de la verificación de los registros aportados para la evaluación.

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2025

SANDRA ESPERANZA VILLAMIL
Firmado digitalmente
por SANDRA
ESPERANZA VILLAMIL
SANDRA ESPERANZA VILLAMIL MUÑOZ
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: John Alejandro Salamanca Ávila-Profesional Grado 3 Oficina de Control Interno 

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.